

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de noviembre de 2021.

Señora Juez, la parte demandante presentó nueva solicitud de medidas cautelares. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 1089

RADICADO: 2018-00243-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FRANCISCO GUILLERMO CORREA

**DEMANDADOS: CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA
SONIA JARAMILLO DE ARANGO**

En atención a lo solicitado por la parte demandante y por ser procedente, según lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Antonio Botero Jaramillo

DEMANDADO: Carlos Enrique Arango Marulanda

RADICADO: 170014003011-2018-00701-00

DEPENDENCIA: Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de
Manizales

Líbrese oficio al titular de la dependencia mencionada para conocer sobre la efectividad de la medida.

2. El embargo y posterior secuestro de los derechos derivados de la posesión

que ostenta el demandado CARLOS ENRIQUE ARANGO MARULANDA,
sobre el vehículo automotor de placas JBS 797.

Para los fines anteriores, ofíciase a la Secretaría de Tránsito de Manizales para
que adelante las gestiones a fin de inmovilizar el vehículo mencionado.

Por último, se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio proveniente
de la Secretaría de Movilidad de Manizales, que obra en el documento 23 del
cuaderno de medidas del expediente digital.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 174 del 18 de noviembre de 2021. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e8c46da3580e0a257e5067b691cd8c9d2b605d2a17713888940226ff5a3c36**
Documento generado en 17/11/2021 09:18:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>